

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Enero de 1992.

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

JUICIO DE FALTAS 402/89

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de los del partido, en Juicio de Faltas núm. 402/89, por Lesiones A.T., contra Abdelkadrin Mimun Mohamed, se cita a Vd. para que a la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle entrega de la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la indemnización, bajo el apercibimiento de proceder al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de citación en forma a Luisa Dris Mohamed en calidad de perjudicado libro la presente en Melilla, a 15 de Enero de 1992.

(18) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

JUICIO DE FALTAS 421/91

EDICTO

Por la presente se notifica a Mohamed Lahchaycht y Mohamed Chaoui, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 14.1.92, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Lahchaycht, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones del Art. 586 bis del Código Penal a la pena de 50.000 Ptas. de multa o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, y a indemnizar a Halima Tharichi y Justo Campos Fortes en la cantidad de 486.000 Ptas. por lesiones e incapacidad a la primera y 10.000 Ptas. por lesiones al segundo, en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por

la Cía. Es Saada dentro de los límites del seguro obligatorio y en el exceso con cargo al voluntario y en su defecto el hoy condenado y supliendo su insolvencia, Mohamed Chaoui cuya responsabilidad subsidiaria se declara con imposición de las costas al condenado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Enero de 1992.

(19) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

JUICIO DE FALTAS 465/91

EDICTO

Por la presente se notifica a Manuel Fornieles Ayala y Natividad Villegas de Vega, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 16.12.91, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fornieles Ayala, como autor responsable de una falta de estafa del Art. 587-2º del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor y a indemnizar a José Pórras López en la cantidad de 5.100 Ptas. cantidad defraudada en concepto de responsabilidad civil. Cantidades que serán satisfechas por él mismo con imposición del pago de las costas.

Así por ésta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Enero de 1992

(20) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).